



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE TEVERGA

ANUNCIO. Declaración de ruina de inmueble sito en Bárzana.

Anuncio

No habiéndose podido practicar la notificación de la Resolución de La Alcaldesa de Teverga TEV/ALC/147/2020 que se inserta a continuación.

Resolución de Alcaldía

Incoado el procedimiento de declaración de ruina inminente por escrito formulado por el particular Maider Leibar Urrejola, examinados los informes técnicos y de conformidad con el artículo 235.1 del texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, en concordancia con el artículo 597 del Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias aprobado por Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, se adopta la Resolución del tenor literal siguiente

RESUELVO

Primero.—Determinar que el inmueble sito en Bárzana, sin referencia catastral, con coordenadas UTM, Huso:29, Datum: ETR 89, Coord. X:735008,05, Coord Y:4784238,90, se encuentra en estado de ruina inminente.

Segundo.—Acordar el apuntalamiento para prevenir o evitar daños en los bienes públicos a las personas y proponer la adopción de las siguientes medidas excepcionales de carácter inmediato de protección de apeos y apuntalamientos:

De acuerdo con lo señalado en el informe de la Oficina Urbanística Territorial Zona 5, de fecha 26 de febrero de 2020 (Apuntalamiento de la estructura ppal. de cubierta en su fachada Sur y de la esquina del muro. Este que se conserva en situación muy precaria de estabilidad, mantenimiento vigas y pontones que sirvan de arriostramiento de los muros de fachada y medianeros, para asegurar la estabilidad de todo ellos, todo ello como parte de una primera fase de actuaciones que no estaría sujeta a licencia de obras por su carácter de extrema urgencia, a realizar por empresa especializada del sector.

Tercero.—Establecer el desalojo inmediato del inmueble referenciado dado el grave peligro que existe para las personas y los bienes.

Cuarto.—Dado el peligro inmediato que representa esta situación, se debe proceder a realizar las obras reflejadas en el informe de la Oficina Urbanística Territorial Zona 5 de fecha 26 de febrero de 2020 en un plazo máximo de 48 horas, pasado el cual la Administración Municipal puede acudir, previo requerimiento, a la ejecución subsidiaria (artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), repercutiendo los costes en el titular del inmueble y las multas coercitivas que procedan, en su caso.

Quinto.—Dado que la declaración de ruina inminente afectara la integridad de un inmueble afectado por declaración de Bien de Interés Cultural. Las medidas necesarias para evitar daños son las siguientes:

Apuntalamiento y arriostramiento provisional de la esquina del muro. Este de fachada que se conserva, evitando que ceda o pandee hacia el exterior (por el exterior se encuentra arriostrado por la construcción anexa) y en él. pto. Medio de la viga durmiente que apoyaba sobre el muro caído.

Reconstrucción de la fachada utilizando la de mampostería caída, previo retirado de las partes del forjado de piso caído en el interior del inmueble.

Sexto.—Que se notifique la presente resolución al propietario, a los ocupantes legítimos de la construcción y a los titulares de derechos sobre ella que consten en los Registros públicos así como al órgano competente en materia de Cultura del Principado de Asturias.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se practica mediante la publicación de este anuncio que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y tablón de anuncios Municipal.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Oviedo que por turno corresponda en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 y siguientes de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportunos.”

En Teverga, a 26 de junio de 2020.—La Alcaldesa.—Cód. 2020-05090.